

Castilla que sirven de enseñanza de los niños para que aprendiendo, V. S. de su contenido
 reanar que del Complot, lo que por el se manda en todas sus partes, haciendolo saber
 a los publicos, y particularmente a los que habienden y fabricar en las Heridas, Castilla
 asi en esa Ciudad como en las demas Villa y lugares de su Comprehension, calando con
 particular cuidado que se vendan otras que las que se allasen y puestas en papel fino
 y de buena y clara estampa, y que ni por racion de Verdad, ni por otra, ni por otra
 vicio pretense se vendan las Heridas, Castilla por menor Contada, y con el precio
 precio que es de seis mill, y por mayor se vendan a cinco a la Un. Or. la Roma de
 a San Castillas bajo la pena de los cinquenta Ducados, y la aplicacion de los
 conforme el Real Decreto, y con el mismo Cuidado Celara de que no se vendan ni
 vendan Castilla que las y puestas por la dema de Valencia y Valladolid, por si. S. S. on
 con algunas en papel ordinario de imprenta, o demala y buena estampa, o
 con algunos Senos Substantiales de imprenta para V. S. de los papeles y de otras
 para que no se pueda usar de ellas, todo en cumplimiento de lo mandado por S. M. y en
 lo que se contiene sobre estas particularidades, para que se cumpla, y se quite la copia por
 suencia con el Sr. Juan Cuvel, de los Consejos de Castilla y su prima Inquisidor
 Super Intendente General de imprenta, con sobre cuberua del Sr. D. Juan de
 don que es ofiense del Consejo como lo tiene prevenido su Mage. No Senor,
 a V. S. m. a, Madrid 27 de Enero de 1790 = D. Joseph Antonio de Jara =
 Senor D. Bernardo de Rojas y Contreras =

Para que tenga el debido cumplimiento, el Real Decreto prevenido
 el que Concuerda con su original, como la Carta que tambien ha narrado
 de que el presente es, Certificado. Despacho la presente a los pueblos siguientes =

- Cepinardo = Molina = Cotillas = Alpujaras = Zenti = Longu = Acheria =
- Billonueba = Iba = Jos = Rucote = Blarica = Abasco = Iula = Romilla =
- Cher = Intua = Elobarra = Lutor = Ciudad de Chinchilla = Abasco =
- Arreca = frendancia = Venel = Des y sus Casas = Camelen = Alpera =
- Almansa = Monte Alegre = Tecla = Caudete = Ciudad de Villena =
- Sao = Alcanilla = fortuna = Sonca Cruz del Rio =

Las Justicias de los pueblos que ban expresados no detendran a el beredero por
 lo que se interesa y conviene a el Real Servicio adela otra esta noticia. No
 on la Ciudad de Murcia a Valencia y a febrero mill setecientos cin-
 quenta y nueve a = D. Bernardo de Rojas = D. Pedro Jofre Calderon =
 Con la Villa de Valencia en diez y nueve dias de Mes de Mayo mill setecientos
 cinquenta y nueve a = D. Juan de Dios = Senor D. Matias Antonio
 Pinar = Con Alcalde ordinario de esta de suento el despacho
 que precede y por su Merito, bino Mando, que mperfuicio de la
 Real Jurisdiccion que ni Mer administracion se guarde Compla y
 se quite como en el de prebende, y el presente es. Saque copia de
 No Despacho y este cumplimiento, que queda en esta Cortana

Cumplido

